



PROTOCOLO SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

(Basado en la Ley N.º 21.801 que modifica la Ley General de Educación)

1. Objetivo y Marco Legal

El Colegio Bicentenario Salesiano Domingo Savio ha construido este protocolo que tiene como fin promover la educación digital, impulsando el uso responsable y seguro de contenidos y tecnologías digitales en el proceso formativo. Se fundamenta en la Ley N.º 21.801 y la circular 181 de la Superintendencia de Educación, la cual regula y prohíbe el uso de dispositivos móviles en el entorno escolar para proteger la convivencia y el aprendizaje de todos los estudiantes.

Uno de los conceptos claves es el de educación digital, lo que se define como la labor del sistema educativo de promover el uso responsable y seguro del contenido digital y de las tecnologías que lo soportan durante el proceso formativo.

De acuerdo a la misma Ley, se consideran "dispositivos móviles" a todos los medios tecnológicos que permitan efectuar telecomunicación, acceder a internet para interactuar o consultar plataformas digitales. Esto incluye: teléfonos, relojes inteligentes, tablets, audífonos inalámbricos y consolas.

2. Regla General de Prohibición

Se establece la prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, en los niveles de educación parvularia, básica y media. Esta prohibición se aplica en todos los espacios y durante todas las actividades propias del proceso de aprendizaje y se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa.

3. Excepciones Autorizadas

El uso de dispositivos será permitido únicamente en los siguientes casos excepcionales, los cuales deben ser autorizados expresamente por el Rector del colegio:

Excepciones para estudiantes:

1. **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Cuando el dispositivo sea una ayuda técnica para el estudiante, debidamente acreditada mediante certificado de un profesional competente e idóneo con el diagnóstico.



2. **Salud:** Estudiantes con condiciones médicas que requieran monitoreo periódico, acreditado mediante certificado médico en concordancia con el diagnóstico.
3. **Seguridad:** Ante solicitudes fundadas y temporales de los padres por razones de seguridad personal o familiar.
4. **Situaciones de Emergencia:** En casos de desastre, catástrofe o emergencia comprobada.
5. **Educación media:** Los estudiantes pueden transportarlos, pero no le pueden dar uso dentro del establecimiento, Los equipos deben permanecer apagados y guardados en la mochila.

Las solicitudes de excepcionalidades N° 1, 2 y 3 del presente protocolo, deben ser solicitadas a la Rectoría del establecimiento a través de una entrevista agendada en la secretaría colegial.

En el caso de las excepcionalidades N° 1 y 2, los certificados de los profesionales de la salud e idoneidad del diagnóstico, deben ser originales y cumplir con la siguiente estructura: nombre del estudiante, diagnóstico, razón del uso del dispositivo y temporalidad.

En el caso de la excepcionalidades N°3, las razones fundadas, pueden establecer un permiso establecido que no excederá 30 días, el cual podrá ser renovado a solicitud de la familia si es que se mantienen las condiciones que llevaron la medida adoptada.

Posterior a la entrevista y si se cumple con lo establecido en la normativa, se entregará una resolución de uso de dispositivos digitales interna y que será informado a las coordinaciones, educadores de la comunidad y se dejará una observación en la hoja de vida del estudiante.

Excepciones para docentes y asistentes de la educación:

- **Uso Pedagógico:** Cuando sea útil para la enseñanza en una actividad curricular o extracurricular específica en educación básica o media, como lo es visualización de material pedagógico, la firma libro digital y uso de aplicación de comunicación interna.

El Rector junto a los coordinadores monitoreará el buen uso de los dispositivos por parte de los educadores, cumpliendo con lo establecido en el presente protocolo y la Ley que lo establece.



4. Deberes de los Padres y Apoderados

De acuerdo a lo establecido en la normativa, es deber legal de los apoderados:

- Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles fuera del horario escolar.
- Asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de la utilización indebida de estos dispositivos por parte de sus pupilos al interior del establecimiento.
- Utilizar los canales oficiales, como el correo info@domingosavio.cl o llamando al número 225584699, será la manera de canalizar la comunicación familia - estudiantes como la alternativa que supla el uso de dispositivos móviles digitales.

5. Formación, Recreos y Convivencia

La normativa establece el carácter formativo de este protocolo, el cual fomentará:

- **Encuentro Comunitario:** El colegio dispondrá de espacios y actividades para fomentar la interacción social, tales como: espacios de lectura, juegos en equipo y ejercicios grupales en los recreos.
- **Información Anual:** El establecimiento informará anualmente a la comunidad sobre el empleo responsable y los riesgos asociados a los dispositivos digitales.
- **Prevención:** Se realizarán instancias formativas con todos los integrantes de la comunidad educativa para prevenir delitos digitales y el uso indebido de la tecnología.

6. Medidas ante Incumplimiento y Custodia

- **Debido Proceso:** Se aplicará una escala progresiva de advertencias:
 1. Advertencia verbal, primera instancia; invitará al estudiante a guardar el aparato digital, en su mochila como primera medida.
 2. Registro en la hoja de vida. segunda instancia, ante la reiteración del incumplimiento de la primera instancia.



3. Retiro del equipo, tercera instancia; el que será realizado por parte de Inspectoría a solicitud de cualquier integrante de la comunidad que observe y denuncie el incumplimiento con la normativa y se haya cumplido con el debido proceso.

- **Retiro y custodia:** El equipo se resguardará en una caja de seguridad en el área de inspectoría. El colegio es responsable del resguardo del equipo, pero el personal tiene estrictamente prohibido revisar el contenido de este.
- **Devolución:** El dispositivo se entregará exclusivamente al apoderado titular a través de una entrevista formal, la cual quedará como registro en la hoja de vida del estudiante.
- **Gravedad:** El uso del dispositivo al interior del establecimiento por parte del estudiante, previo advertencia verbal, será calificado como falta gravísima.

7. Vigencia y Actualización

Este protocolo y las medidas contenidas en el Reglamento Interno entrarán en vigencia al inicio del año escolar 2026. El establecimiento tiene como plazo máximo el 30 de junio de 2026 para la actualización formal de sus reglamentos con trabajo y consulta a los distintos estamentos institucionales, según las instrucciones de la Superintendencia de Educación, por lo que este protocolo podría sufrir modificaciones de acuerdo a la consulta de la comunidad.



8. Infografía y resumen

Protocolo de Uso de Dispositivos Móviles 2026

Basado en la Ley N.º 21.801, este protocolo regula el uso de tecnología para proteger la convivencia y el aprendizaje. Entrará en vigencia al inicio del año escolar 2026, promoviendo una educación digital responsable y segura.

Normas Generales y Excepciones

Prohibición general de uso

Niveles Parvularia, Básica y Media

Durante todas las actividades de aprendizaje

¿Qué dispositivos se regulan?

Casos excepcionales autorizados

Medidas ante Incumplimiento

Escala progresiva de advertencias

- 1º Advertencia verbal
- 2º Registro en hoja de vida
- 3º Retiro del equipo

Protocolo de retiro y custodia

El equipo se resguardará en inspectoría y se devolverá exclusivamente al apoderado titular.

Educación Media

Estudiantes pueden portarlos, pero deben permanecer apagados y guardados en la mochila.

Canales Oficiales de Comunicación

Canales oficiales para la comunicación entre familias y estudiantes durante la jornada.

Medio	Contacto
Correo Electrónico	info@domingosavio.cl
Teléfono Fijo	225584699

© NotebookLM

26 de febrero del 2026

Registro/ RIE